

## DECRETO 0380 DE 2014 (Marzo 5)

*Por medio del cual se realizan unos traslados en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.*

### EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 909 de 2004.

### CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de

las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante el Decreto 1364 de septiembre de 2012, "Por el cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", le entregó a la Secretaría de Salud la responsabilidad de "dirigir, planear, coordinar y supervisar el Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la adopción e implementación de las políticas de salud, la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública para mejorar las condiciones de salud de la población del Municipio de Medellín".

Que así mismo, el Decreto en mención le entrega al Departamento Administrativo de Planeación, la responsabilidad de "orientar el desarrollo integral del municipio en el largo, mediano y corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, físico-ambiental, financiero, político e institucional, mediante la definición del modelo de ciudad y ocupación y la plataforma estratégica institucional para la Administración Municipal, en función del cumplimiento de los fines del estado y su sostenibilidad financiera, atendiendo a los diagnósticos, tendencias, compromisos de gobierno y procesos de concertación entre autoridades, actores e instancias de planeación, encaminados al desarrollo humano integral".

Que mediante comunicación con radicado 201400111334 del 16 de enero de 2014, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud, doctor Gabriel Jaime Guarín Alzate y el Director del Departamento Administrativo de Planeación, doctor Jorge Alberto Pérez Jaramillo, solicitan la permuta de los empleos Técnico Administrativo código 36702028, posición 2007318 y Técnico Administrativo código 36701040, posición 2001437, con sus respectivos servidores.

Que por necesidades del servicio y con el fin de fortalecer los procesos y optimizar el recurso, se hace necesario permutar los empleos antes mencionados entre las Secretarías de Salud y el Departamento Administrativo de Planeación.

Que el movimiento de los empleos con sus respectivos servidores, obedece además a la nueva modelación de los procesos en cada una de las áreas, con el fin de fortalecer y darle más agilidad a los procedimientos que en ellos se

desarrollan, en cumplimiento del perfil asociado a cada uno de los empleos que cumple y respaldan dicho proceso.

Que la Subsecretaria de Despacho de Talento Humano y la Secretaria de Servicios Administrativos, aprobaron dicha solicitud.

Por todo lo anterior,

## DECRETA:

**Artículo 1º:** Trasladar una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo código 36702028, posición 2007318, adscrito al Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Secretaría de Salud, para que dependa directamente del Despacho de la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación.

**Artículo 2º:** Trasladar a la servidora LUZ AMPARO GIRALDO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.785.417, quien se desempeña en calidad de encargo en el empleo Técnico Administrativo código 36702028, posición 2007318, adscrito al Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Secretaría de Salud y a su titular MILLER ANTONIO CUELLAR MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 9.731.718, para que dependa directamente del Despacho de la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación.

**Artículo 3º:** Trasladar una (1) plaza del empleo Técnico Administrativo código 36701040, posición 2001437, adscrito al Despacho de la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Secretaría de Salud.

**Artículo 4º:** Trasladar al servidor HELVI EDUILMAN URREGO CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.355, quien se desempeña en calidad de encargo en el empleo Técnico Administrativo código 36701040, posición 2001437, adscrito al Despacho de la Subdirección de Catastro, Departamento Administrativo de Planeación, y a su titular RICARDO LEON VELASQUEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.085.340, para que dependa directamente del Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Secretaría de Salud.

**Artículo 5º:** El manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos trasladados en los artículos anteriores del presente Decreto, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales para estos empleos en el Municipio de Medellín.

**Artículo 6º:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2014

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ**  
Secretaria de Servicios Administrativos